

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA AMPLIAR LA LICENCIA DE MATERNIDAD A DIECISÉIS SEMANAS

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad es una etapa que implica cambios profundos en la salud física, emocional, económica y social de las mujeres trabajadoras. En México, de acuerdo con datos del INEGI, cada año nacen más de 1.7 millones de bebés, y más del 40 % de las madres son económicamente activas, muchas de ellas dentro del sector formal que cotiza ante el IMSS o ISSSTE. Sin embargo, el marco legal vigente

solo les otorga 12 semanas de descanso con goce de sueldo, lo que resulta insuficiente para garantizar su adecuada recuperación física y emocional, así como el inicio de la lactancia y el cuidado del recién nacido.

La maternidad, de acuerdo con la perspectiva integral promovida por la Organización Mundial de la Salud¹ (OMS), es un proceso que abarca la gestación, el parto y el puerperio, e involucra transformaciones físicas, psicológicas y sociales que requieren de protección especial por parte del Estado y la sociedad. La OMS establece que la salud materna “se refiere a la salud de las mujeres durante el embarazo, el parto y el período posparto”, y subraya que garantizar condiciones adecuadas durante este proceso es esencial para reducir riesgos, evitar complicaciones y promover el desarrollo saludable de la madre y del recién nacido. Así, la maternidad debe comprenderse no sólo como una función biológica, sino como una experiencia vital que exige respaldo jurídico, institucional y social para que las mujeres puedan ejercerla en condiciones de dignidad, seguridad y equidad.

Según datos del INEGI (ENOE, cuarto trimestre de 2023), de las cerca de 38.5 millones de mujeres adultas que son madres, únicamente 46 % participan en el mercado laboral, y un 38 % abandona el trabajo temporal o permanentemente tras el embarazo². Además, 3 de cada 10 hogares están liderados por madres,—lo que refleja una creciente

¹ Organización Mundial de la Salud. (2016). *Indicadores de salud materna*. OMS. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). *Estabilidad laboral en el embarazo*. Sitios SCJN. Recuperado de SCJN (archivo PDF)

responsabilidad económica y de cuidados—en contextos de alta informalidad (58 % de las madres trabajadoras)³

Ampliar la licencia de maternidad es una medida esencial para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y de la primera infancia. Una licencia de mayor duración permite a las madres recuperarse física y emocionalmente del parto, establecer con mayor éxito la lactancia materna exclusiva —recomendada por la Organización Mundial de la Salud durante al menos seis meses—, y brindar los cuidados afectivos y de apego fundamentales para el desarrollo neurológico y emocional del recién nacido. Asimismo, una licencia más amplia reduce el riesgo de complicaciones postnatales, depresión posparto y abandono laboral temprano, lo que contribuye a una mayor estabilidad laboral y a una reincorporación paulatina y saludable al empleo formal. Desde una perspectiva económica, múltiples estudios han demostrado que los países con licencias prolongadas presentan mejores indicadores de salud pública, mayor retención de mujeres en el mercado laboral y una disminución en la rotación de personal, especialmente en sectores donde la participación femenina es alta. Por ello, extender la licencia de maternidad en México no es un privilegio, sino una acción urgente para cerrar brechas de género, proteger la salud y dignidad de las madres, y garantizar el bienestar de la niñez desde sus primeros días de vida. En el caso de México, desde principios del siglo pasado se

³Infobae México. (2024, 9 de mayo). *Madres autónomas: cifra de hogares liderados por mujeres en México aumentó 67% en 13 años.* Infobae México. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2024/05/09/madres-autonomas-cifra-de-hogares-liderados-por-mujeres-en-mexico-aumento-67-en-13-anos/>

cuenta con disposiciones jurídicas para salvaguardar la integridad de las madres y sus hijas e hijos recién nacidos.⁴

La evidencia internacional muestra claramente la necesidad de prolongar la licencia de maternidad. La OIT, a través del Convenio 183, recomienda un mínimo de 14 semanas de descanso remunerado. En contraste, los países miembros de la OCDE otorgan en promedio 18.5 semanas, con picos significativos en Grecia (43 semanas) y Alemania (≥ 16 semanas). Además, 25 de 34 países de la OCDE ofrecen al menos 6 meses de licencia total, lo que favorece la lactancia exclusiva prolongada.

En América Latina, diversas naciones ya superan los estándares mínimos:

- Chile: 24 semanas,
- Colombia: 18 semanas,
- Brasil: 17 semanas

La discontinuidad entre México y los estándares globales no es neutra. Numerosos estudios vinculados a la OCDE y el Banco Mundial demuestran que licencias más largas se traducen en mejores indicadores de salud infantil (reducción de mortalidad neonatal e infantil), mayor prevalencia de lactancia exclusiva y menor incidencia de depresión postparto. Asimismo, fomentan la vinculación laboral a

⁴ Llanes Castillo, Arturo et al., "Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer", Revista de Ciencias Sociales, 2020, p. 53. Disponible en: «<https://www.redalyc.org/journal/280/28063104007/28063104007.pdf>»

largo plazo de las mujeres, reducen la rotación y mitigan la "penalización por maternidad".

Por ejemplo, un estudio comparativo internacional (18 países) concluyó que cada 10 semanas adicionales de licencia pagada reduce la mortalidad infantil en 2.6 %⁵

Aunque existen advertencias sobre efectos adversos —como aislamiento social o retrasos laborales—, estas sólo se presentan cuando las licencias exceden de un año. Reformas moderadas, de 12 a 16 semanas, no presentan desventajas significativas y sí generan beneficios demostrados en salud, equidad de género y productividad.

En el contexto mexicano, ampliar la licencia a dieciséis semanas (112 días) significaría promover una maternidad más protegida, favorecer un regreso laboral pausado y saludable, e incentivar la lactancia exclusiva por los primeros 6 meses. Esta medida se alinea con el Artículo 4º constitucional (igualdad y salud), el Artículo 123º (protección al trabajo y seguridad social), y marcos internacionales como el Convenio 183 de la OIT y la CEDAW.

⁵ Tanaka, S. (2005, 15 de marzo). *Year's paid maternity leave would save lives of babies, says study. The Guardian*. Recuperado de <https://www.theguardian.com/money/2005/mar/15/workandcareers.childrenservices>

En suma, esta iniciativa busca adecuar la Ley Federal del Trabajo a las mejores prácticas nacionales e internacionales, responder a las necesidades reales de millones de mujeres mexicanas, y consolidar el compromiso del país con la protección de la maternidad, la infancia y la igualdad de género.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE TEXTO
<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. Disfrutarán de un descanso de seissemanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir</p>	<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. Disfrutarán de un descanso de ocho semanas anteriores y ocho posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir</p>

<p>hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo.</p> <p>En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.</p>	<p>hasta seis de las ocho semanas de descanso previas al parto para después del mismo.</p> <p>En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponemos la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma artículo 170, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue.

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I...

II. Disfrutarán de un descanso de **ocho** semanas anteriores y **ocho** posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta **seis** de las **ocho** semanas de descanso previas al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberán realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del presente decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 170, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA AMPLIAR LA LICENCIA DE MATENIDAD A DIECISÉIS SEMANAS.



SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

**SEN. ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO
ANGULO BRICEÑO**

**SEN. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**SEN. ROLANDO RODRIGO
ZAPATA BELLO**

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA
MOTA**

**SEN. MIGUEL ÁNGEL
RIQUELME SOLÍS**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 170, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA AMPLIAR LA LICENCIA DE MATENIDAD A DIECISÉIS SEMANAS.



SEN. MELY ROMERO CELIS

**SEN. PALOMA SÁNCHEZ
RAMOS**

**SEN. KARLA GUADALUPE
TOLEDO ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**